

ADDENDA No. 2

Documento de Licitación ETESA 03-12, presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) correspondiente a la compra del excedente de energía generada no contratada durante el periodo comprendido del 1° de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2015, para atender la energía requerida de Elektra Noreste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI)

RESOLUCIÓN AN N° 5332-ELEC de 21 DE MAYO DE 2012

**Mediante esta Adenda No. 2 al
Documento de Licitación**

Se realizan las modificaciones siguientes:

**INVITACIÓN GENERAL A PRESENTAR PROPUESTAS
ACTO COMPETITIVO N° LPI ETESA 03-12**

**PARA LA COMPRA DEL EXCEDENTE DE ENERGÍA GENERADA NO CONTRATADA EN EL PERÍODO
QUE VA DEL 1º DE JULIO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES**

1. CONVOCATORIA.

Donde dice:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en adelante ETESA, convoca a la presentación de propuestas para el Acto Competitivo de Concurrencia No. ETESA 03-12, (en adelante "Acto Competitivo") para la Compra del Excedente de Energía Generada No Contratada. El suministro de esta Energía es para atender las demandas de las empresas de distribución Elektra Noreste, S.A. (ENSA), Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. (EDEMET) y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI)

El objetivo de este Acto Competitivo, es la Contratación del Excedente de Energía Generada No Contratada para el período que va del 1 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2015.

El Excedente de Energía Generada No Contratada es para atender la energía requerida de ENSA, EDEMET y EDECHI. La energía requerida solicitada en este Acto Competitivo, corresponderá a la energía medida en los respectivos Puntos de Retiro de ENSA, EDEMET y EDECHI, que no está cubierta por contratos de suministro, excluyendo la porción correspondiente a Grandes Clientes que compran en el Mercado.

Si aplica, también deberá restarse a la Energía Requerida de ENSA, EDEMET y EDECHI, la generación propia del distribuidor y la energía inyectada por otras empresas generadoras, conectadas a la red de distribución.

Se entiende por Excedente de Energía Generada No Contratada, la diferencia entre la Energía Generada, menos la energía comprometida por el proponente en Contratos de Suministro firmados con los Agentes Consumidores Nacionales, menos la energía asociada a la potencia firme comprometida en contratos de suministro de sólo potencia o en el Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo, en caso de corresponder, menos los Contratos de Reserva de sólo energía previos a la publicación del pliego de la **LPI ETESA 03-11**. También se entenderá por Excedente de Energía Generada No Contratada la oferta de ocasión, bajo el carácter de Importación de Corto Plazo, cuando el proponente sea un participante extranjero.

En caso de racionamiento, la energía objeto de este contrato de excedente, tiene prioridad de abastecimiento, siempre que la misma no esté comprometida en contratos de suministro que involucren potencia firme y/o con las obligaciones adquiridas en el Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo.

Las ofertas deberán realizarse a precio fijo. Sólo se podrán ofertar precios indexados en los casos de las ofertas respaldadas con unidades de generación térmicas.

Debe decir:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en adelante ETESA, convoca a la presentación de propuestas para el Acto Competitivo de Concurrencia No. ETESA 03-12, (en adelante "Acto Competitivo") para la Compra del Excedente de Energía Generada No Contratada. El suministro de esta Energía es para atender las demandas de las empresas de distribución Elektra Noreste, S.A. (ENSA), Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. (EDEMET) y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI)

El objetivo de este Acto Competitivo, es la Contratación del Excedente de Energía Generada No Contratada para el período que va del 1 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2015.

El Excedente de Energía Generada No Contratada es para atender la energía requerida de ENSA, EDEMET y EDECHI. La energía requerida solicitada en este Acto Competitivo, corresponderá a la energía medida en los respectivos Puntos de Retiro de ENSA, EDEMET y EDECHI, que no está cubierta por contratos de suministro, excluyendo la porción correspondiente a Grandes Clientes que compran en el Mercado.



Si aplica, también deberá restarse a la Energía Requerida de ENSA, EDEMET y EDECHI, la generación propia del distribuidor y la energía inyectada por otras empresas generadoras, conectadas a la red de distribución.

Se entiende por Excedente de Energía Generada No Contratada a la diferencia entre la Energía Generada por **EL VENDEDOR**, menos la energía comprometida por **EL VENDEDOR** en Contratos de Suministro Firmados con los Agentes Consumidores Nacionales, menos los contratos de reserva de sólo energía previos a la publicación del pliego **LPI ETESA 03-12**. En caso de racionamiento, se deberá restar además la energía asociada a la potencia firme comprometida en contratos de suministro de sólo potencia, y en el Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo. También se entenderá por Excedente de Energía Generada No Contratada la oferta de ocasión, bajo el carácter de Importación de Corto Plazo, cuando el proponente sea un participante extranjero.

En caso de racionamiento, la energía objeto de este contrato de excedente, tiene prioridad de abastecimiento, siempre que la misma no esté comprometida en contratos de suministro que involucren potencia firme y/o con las obligaciones adquiridas en el Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo.

Las ofertas deberán realizarse a precio fijo. Sólo se podrán ofertar precios indexados en los casos de las ofertas respaldadas con unidades de generación térmicas.

CAPITULO III - CONTRATO

Donde dice:

- 1.15 Excedente de Energía Generada No Contratada –** Corresponde a la diferencia entre la Energía Generada por **EL VENDEDOR** menos la energía comprometida por **EL VENDEDOR** en Contratos de Suministro Firmados con los Agentes Consumidores Nacionales. En caso de racionamiento, se deberá restar además de la energía asociada a la potencia firme comprometida en contratos de suministro de sólo potencia y en el Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo, en caso de corresponder, menos los contratos de reserva de sólo energía previa a la publicación del pliego **LPI ETESA 03-11**. También se entenderá por Excedente de Energía Generada No Contratada la oferta de ocasión, bajo el carácter de Importación de Corto Plazo, cuando el proponente sea un participante extranjero.

Debe decir:

- 1.15 Excedente de Energía Generada No Contratada–** Corresponde a la diferencia entre la Energía Generada por **EL VENDEDOR**, menos la energía comprometida por **EL VENDEDOR** en Contratos de Suministro Firmados con los Agentes Consumidores Nacionales, menos los contratos de reserva de sólo energía previos a la publicación del pliego **LPI ETESA 03-12**. En caso de racionamiento, se deberá restar además la energía asociada a la potencia firme comprometida en contratos de suministro de sólo potencia, y en el Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo. También se entenderá por Excedente de Energía Generada No Contratada la oferta de ocasión, bajo el carácter de Importación de Corto Plazo, cuando el proponente sea un participante extranjero.

En donde dice:

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

1. **Puntos de Interconexión.** EL VENDEDOR suministra la energía contratada objeto del presente Contrato en: _____.
2. **Unidades de generación comprometidas.** EL VENDEDOR respalda la energía contratada objeto del presente Contrato con: _____.

PRECIOS, FORMA DE PAGO Y AJUSTES

3. **Precios.** EL COMPRADOR pagará todos los meses a EL VENDEDOR la Energía Contratada:

3.1 Energía Excedente Contratada a Precio Fijo (Plantas hidráulicas y eólicas):

Precio de la Energía Contratada Inicial (USD/kWh)	
---	--

Para contratos a precio fijo el Precio no será ajustado.

Fórmula de cálculo de la Energía Excedente Generada No Contratada, para ser aplicada en el presente Contrato. (Aplica sólo en el caso de que EL VENDEDOR sea un Autogenerador y/o un Participante Extranjero)

3.2 Energía Excedente Contratada a Precio Indexado (Plantas térmicas):

PEC (0)	Precio de la Energía Contratada Inicial (USD/kWh)	
PF	Precio Fijo Ofertado de la Energía (USD/kWh)	
P _{E COM}	Precio de la Energía asociada al combustible (USD/kWh)	

Tipo de Combustible: _____

Indicador de Referencia del Combustible: _____

Precio del Indicador de Referencia inicial (IndRef(0)) : _____

Para contratos a precio indexado el precio de la energía Contratada será ajustado de acuerdo a lo siguiente:

EL VENDEDOR tendrá derecho y acepta ajustar el precio de la Energía Contratada de acuerdo a la aplicación de la fórmula de ajuste que se describe a continuación:

$$PEC_{(i)} = PF + PE\ COM \left(\frac{IndRef_{(i)}}{IndRef_{(0)}} \right)$$

Donde:

$PEC_{(i)}$ [USD/kWh]: Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes "i"

PF [USD/kWh]: Precio Fijo ofertado de la Energía

PE COM [USD/kWh]: Precio de la Energía asociada al combustible, el cual resulta del producto entre el precio del combustible y el consumo específico en el punto de máxima eficiencia de la unidad comprometida:

- En el caso de plantas que utilizan combustible Diesel el precio a utilizar será el promedio de los primeros 15 días del mes de mayo.
- Para las ofertas respaldadas con plantas que utilizan combustible Bunker C, el precio a utilizar es el promedio de los primeros 15 días del mes de mayo.
- Para ofertas respaldadas con plantas que utilizan Carbón el precio que se debe utilizar es el promedio de los primeros 15 días del mes de mayo.

$IndRef_{(i)}$: Precio promedio del Indicador de Referencia calculado quincenalmente.

$IndRef_{(0)}$: Para plantas que utilizan combustible Diesel y para ofertas respaldadas con plantas que utilizan combustible Bunker C y Carbón, el precio promedio del combustible a utilizar será el de los primeros 15 días del mes de mayo.

El precio de la Energía Contratada será indexado cada quince días para reflejar las variaciones en el precio del Indicador de Referencia indicado que se manifieste quincenalmente en el periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la energía contratada serán indexados quincenalmente en el periodo de contratación, tomando en consideración la variación quincenal tenga el precio promedio de los primeros 15 días de mayo.

El Precio Promedio del Indicador de Referencia, se calculará con base en un promedio ponderado por el número de días de vigencia del precio durante el mes. Para calcular este promedio se tomará la serie de datos de precio publicada del indicador de referencia y cada dato se multiplicará por el número de días en que el indicador estuvo

Debe decir:

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

1. **Puntos de Interconexión.** EL VENDEDOR suministra la energía contratada objeto del presente Contrato en: _____.
2. **Unidades de generación comprometidas.** EL VENDEDOR respalda la energía contratada objeto del presente Contrato con: _____.

PRECIOS, FORMA DE PAGO Y AJUSTES

3. **Precios.** EL COMPRADOR pagará todos los meses a EL VENDEDOR la Energía Contratada:

3.1 Energía Excedente Contratada a Precio Fijo (Plantas hidráulicas y eólicas):

Precio de Energía	AÑOS			
	2012	2013	2014	2015
USD/kWh				

Para contratos a precio fijo el Precio no será ajustado.

Fórmula de cálculo de la Energía Excedente Generada No Contratada, para ser aplicada en el presente Contrato. (Aplica sólo en el caso de que EL VENDEDOR sea un Autogenerador y/o un Participante Extranjero)

3.2 Energía Excedente Contratada a Precio Indexado (Plantas térmicas):

Años	Precio de la Energía ofertado [PEC(0)] [USD/kWh] (a) = b + c	Precio Fijo (PF) [USD/kWh] (b)	Precio de la Energía Asociada al Combustible (PE COM) [USD/kWh] (c)
2012			
2013			
2014			
2015			

Tipo de Combustible: _____

Indicador de Referencia del Combustible: _____

Precio del Indicador de Referencia inicial (IndRef(0))
: _____

Para contratos a precio indexado el precio de la energía Contratada será ajustado de acuerdo a lo siguiente:

EL VENDEDOR tendrá derecho y acepta ajustar el precio de la Energía Contratada de acuerdo a la aplicación de la fórmula de ajuste que se describe a continuación:

$$PEC_{(i)} = PF + PE \text{ COM } (IndRef_{(i)}/IndRef_{(0)})$$

Donde:

$PEC_{(i)}$ [USD/kWh]: Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes "i"

PF [USD/kWh]: Precio Fijo ofertado de la Energía

PE COM [USD/kWh]: Precio de la Energía asociada al combustible, el cual resulta del producto entre el precio del combustible y el consumo específico en el punto de máxima eficiencia de la unidad comprometida:

- En el caso de plantas que utilizan combustible Diesel el precio a utilizar será el promedio de los primeros 15 días del mes de mayo.
- Para las ofertas respaldadas con plantas que utilizan combustible Bunker C, el precio a utilizar es el promedio de los primeros 15 días del mes de mayo.
- Para ofertas respaldadas con plantas que utilizan Carbón el precio que se debe utilizar es el promedio de los primeros 15 días del mes de mayo.

$IndRef_{(i)}$: Precio promedio del Indicador de Referencia calculado quincenalmente.

$IndRef_{(0)}$: Para plantas que utilizan combustible Diesel y para ofertas respaldadas con plantas que utilizan combustible Bunker C y Carbón, el precio promedio del combustible a utilizar será el de los primeros 15 días del mes de mayo.

El precio de la Energía Contratada será indexado cada quince días para reflejar las variaciones en el precio del Indicador de Referencia indicado que se manifieste quincenalmente en el periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la energía contratada serán indexados quincenalmente en el periodo de contratación, tomando en consideración la variación quincenal tenga el precio promedio de los primeros 15 días de mayo.

El Precio Promedio del Indicador de Referencia, se calculará con base en un promedio ponderado por el número de días de vigencia del precio durante el mes. Para calcular este promedio se tomará la serie de datos de precio publicada del indicador de referencia y cada dato se multiplicará por el número de días en que el indicador estuvo vigente. En aquellos meses en los que al cierre de la facturación no se disponga de la publicación con los datos de los últimos días del mes, se indexará con el promedio de los precios publicados. Si luego de la presentación de la factura se evidencia la publicación de dichos días, **EL VENDEDOR** incluirá en la siguiente factura los montos corregidos, ya sean de aumento o de disminución.

Fórmula de cálculo de la Energía Excedente Generada No Contratada, para ser aplicada en el presente Contrato. (Aplica sólo en el caso de que **EL VENDEDOR** sea un Autogenerador, un Generador Térmico con diferentes tipos de tecnologías y/o un Participante Extranjero. Aquellas ofertas que requieran, además de la aplicación del numeral 1.15 de las Condiciones Generales, una formulación matemática adicional para la correcta determinación del monto, deberá ser plasmada en el Contrato.

En donde dice

FORMULARIO DE OFERTA

Panamá, ___ de _____ de 2012.

Señores

Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

Ciudad

Estimados Señores:

Presentamos nuestra formal propuesta de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos para el Acto Competitivo No. ETESA 03-12, convocado para la **Compra del Excedente de Energía Generada No Contratada**, y en consecuencia, aceptamos todos los términos y condiciones establecidos en el correspondiente Pliego de Cargos.

1. Datos Generales del proponente:

– Nombre del Proponente:

– Nombre del Representante en el Acto:

– Nombre del Consorcio o
Empresa: _____

2. Datos Generales de la Planta y Unidades de Generación:

– La Planta está o estará ubicada
en: _____

– El Punto de Interconexión con el Sistema Interconectado Nacional (SIN) o
cualquier otro sistema vinculado al mismo es:

– Tipo de Tecnología de Generación (hidráulica, eólica y/o
térmica): _____

– Unidades Comprometidas: _____

3. Inicio de Suministro:

– Plantas existentes: 1 de julio de 2012

- Plantas futuras (Indicar fecha prevista de inicio de pruebas):

4. Oferta para la venta de Energía Excedente Generada No Contratada a precio fijo (respaldadas por plantas hidroeléctricas y eólicas) :

Precio de Energía	AÑOS			
	2012	2013	2014	2015
USD/kWh				

$$PEC(0) = PF$$

Donde:

PEC (0) [USD/kWh]: Precio de la Energía ofertado

PF [USD/kWh]: Precio Fijo de la Energía

- Fecha prevista de entrada en operación comercial para las unidades de generación (aplica sólo para las unidades de generación que no se encuentren operando comercialmente a la fecha de la realización del Acto Competitivo):

_____.

Oferto todo el volumen de la Energía Excedente Generada No Contratada correspondiente a las unidades listadas en la concesión de generación, después de haber cumplido con los Contratos de Suministro con Agentes Consumidores Nacionales Vigentes. Los Autogeneradores y las ofertas de importación mediante Contratos de Corto Plazo de participantes extranjeros listarán las unidades que respaldan sus ofertas, de acuerdo a la composición de su parque de generación.

Nota:

- Los precios de la Energía Excedente No Contratada deben contar con una precisión de cuatro (4) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.
- Sólo los proponentes Autogeneradores y los Participantes Extranjeros que presenten ofertas de importación en Contratos de Corto Plazo deberán establecer la fórmula de cálculo de la Energía Excedente Generada No Contratada que comprometen, para ser aplicada en su respectivo Contrato.

c) Las unidades de generación hidráulicas y eólicas comprometidas que no se encuentren operando comercialmente, el proponente debe especificar la fecha prevista de entrada en operación comercial de cada unidad. El no cumplimiento de las fechas indicadas no exceptúa al proponente de cumplir con su compromiso de venta de su Energía Excedente Generada No Contratada una vez la unidad esté en prueba o en operación comercial.

5. Oferta para la venta de Energía Excedente Generada No Contratada a precio Indexado (respaldadas por plantas termoeléctricas):

- Tipo de Combustible: _____
- Indicador de Referencia del Combustible: _____
- Precio promedio del Indicador de Referencia de los primeros 15 días del mes de mayo (IndRef(0)) : _____

Precio de la Energía ofertado [PEC(0)] [USD/kWh] (a) = b + c	Precio Fijo (PF) [USD/kWh] (b)	Precio de la Energía Asociada al Combustible (PE COM) [USD/kWh] (c)

$$PEC(0) = PF + P_{E\ COM}$$

Donde:

$P_{EC(0)}$ [USD/kWh]: Precio de la Energía ofertado

P_F [USD/kWh]: Precio Fijo de la Energía

$P_{E\ COM}$ [USD/kWh]: Precio de la Energía asociada al combustible, el cual resulta del producto entre el precio del combustible y el consumo específico en el punto de máxima eficiencia de la unidad comprometida:

- En el caso de plantas que utilizan combustible Diesel el precio a utilizar será el promedio de los primeros 15 días del mes de mayo.
- Para las ofertas respaldadas con plantas que utilizan combustible Bunker C, el precio a utilizar es el promedio de los primeros 15 días del mes de mayo.
- Para ofertas respaldadas con plantas que utilizan Carbón el precio que se debe utilizar es el promedio de los primeros 15 días del mes de mayo.

Oferto todo el volumen de la Energía Excedente Generada No Contratada correspondiente al total de las unidades listadas en la Licencia de Generación, después de haber cumplido con los Contratos de Suministro con Agentes Consumidores Nacionales Vigentes. Lcs Autogeneradores y las ofertas de importación mediante

Contratos de Corto Plazo de participantes extranjeros listarán las unidades que respaldan sus ofertas, de acuerdo a la composición de su parque de generación y la fórmula del cálculo del Excedente de Energía Generada No Contratada comprometida en su oferta.

Nota:

- a) Los precios de la Energía Excedente No Contratada deben contar con una precisión de cuatro (4) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.
- b) Los proponentes que respalden sus ofertas con Unidades de Generación Térmica y que tengan tecnologías distintas (vapores, motores y/o ciclo combinado con diferentes configuraciones de operación) podrán presentar una oferta por cada tecnología o configuración de ciclo combinado que posean, identificando en cada oferta el Precio Fijo (PF) ofertado, Unidades Comprometidas, Tipo de Combustible, y el Precio de la Energía asociada al combustible. En este sentido, los proponentes repetirán la información contenida en el numeral 5 las veces que sean necesarias.
- c) Sólo los proponentes Autogeneradores, Generador Térmico con diferentes tipos de tecnologías y los Participantes Extranjeros que presenten ofertas de importación en Contratos de Corto Plazo deberán establecer una fórmula de cálculo de la Energía Excedente No Contratada que comprometen, para ser aplicada en su respectivo Contrato. Igualmente, deberán declarar el Indicador de Referencia seleccionado. _____
_____.
- d) Para las unidades de generación térmicas comprometidas que no se encuentren operando comercialmente, se debe especificar la fecha prevista de entrada en operación comercial de cada unidad. El no cumplimiento de las fechas indicadas no exceptúa al proponente de cumplir con su compromiso de venta de su Energía Excedente Generada No Contratada una vez la unidad esté en prueba o en operación comercial. Adicionalmente, el Consumo Específico de la(s) Unidad(es) y el Precio del Combustible para efectos de la oferta deberán ser declarados por el proponente.

Debe decir:

FORMULARIO DE OFERTA

Panamá, __ de _____ de 2012.

Señores

Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

Ciudad

Estimados Señores:

Presentamos nuestra formal propuesta de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos para el Acto Competitivo No. ETESA 03-12, convocado para la **Compra del Excedente de Energía Generada No Contratada**, y en consecuencia, aceptamos todos los términos y condiciones establecidos en el correspondiente Pliego de Cargos.

1. Datos Generales del proponente:

– Nombre del Proponente:

– Nombre del Representante en el Acto:

– Nombre del Consorcio o
Empresa: _____

2. Datos Generales de la Planta y Unidades de Generación:

– La Planta está o estará ubicada
en: _____

– El Punto de Interconexión con el Sistema Interconectado Nacional (SIN) o
cualquier otro sistema vinculado al mismo es:

– Tipo de Tecnología de Generación (hidráulica, eólica y/o
térmica): _____

– Unidades Comprometidas: _____

3. Inicio de Suministro:

– Plantas existentes: 1 de julio de 2012

- Plantas futuras (Indicar fecha prevista de inicio de pruebas):

4. Oferta para la venta de Energía Excedente Generada No Contratada a precio fijo (respaldadas por plantas hidroeléctricas y eólicas) :

Precio de Energía	AÑOS			
	2012	2013	2014	2015
USD/kWh				

$$PEC (0) = PF$$

Donde:

PEC (0) [USD/kWh]: Precio de la Energía ofertado

PF [USD/kWh]: Precio Fijo de la Energía

- Fecha prevista de entrada en operación comercial para las unidades de generación (aplica sólo para las unidades de generación que no se encuentren operando comercialmente a la fecha de la realización del Acto Competitivo):

_____.

Oferto todo el volumen de la Energía Excedente Generada No Contratada correspondiente a las unidades listadas en la concesión de generación, después de haber cumplido con los Contratos de Suministro con Agentes Consumidores Nacionales Vigentes. Los Autogeneradores y las ofertas de importación mediante Contratos de Corto Plazo de participantes extranjeros listarán las unidades que respaldan sus ofertas, de acuerdo a la composición de su parque de generación.

Nota:

- Los precios de la Energía Excedente No Contratada deben contar con una precisión de cuatro (4) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.
- Sólo los proponentes Autogeneradores y los Participantes Extranjeros que presenten ofertas de importación en Contratos de Corto Plazo deberán establecer la fórmula de cálculo de la Energía Excedente Generada No Contratada que comprometen, para ser aplicada en su respectivo Contrato.
- Las unidades de generación hidráulicas y eólicas comprometidas que no se encuentren operando comercialmente, el proponente debe especificar la fecha

prevista de entrada en operación comercial de cada unidad. El no cumplimiento de las fechas indicadas no exceptúa al proponente de cumplir con su compromiso de venta de su Energía Excedente Generada No Contratada una vez la unidad esté en prueba o en operación comercial.

5. Oferta para la venta de Energía Excedente Generada No Contratada a precio Indexado (respaldadas por plantas termoeléctricas):

- Tipo de Combustible: _____
- Indicador de Referencia del Combustible: _____
- Precio promedio del Indicador de Referencia de los primeros 15 días del mes de mayo (IndRef(0)) : _____

Años	Precio de la Energía ofertado [PEC(0)] [USD/kWh] (a) = b + c	Precio Fijo (PF) [USD/kWh] (b)	Precio de la Energía Asociada al Combustible (PE COM) [USD/kWh] (c)
2012			
2013			
2014			
2015			

$$PEC(0) = PF + P_{E\ COM}$$

Donde:

$P_{EC(0)}$ [USD/kWh]: Precio de la Energía ofertado

P_F [USD/kWh]: Precio Fijo de la Energía

$P_{E\ COM}$ [USD/kWh]: Precio de la Energía asociada al combustible, el cual resulta del producto entre el precio del combustible y el consumo específico en el punto de máxima eficiencia de la unidad comprometida:

- En el caso de plantas que utilizan combustible Diesel el precio a utilizar será el promedio de los primeros 15 días del mes de mayo.
- Para las ofertas respaldadas con plantas que utilizan combustible Bunker C, el precio a utilizar es el promedio de los primeros 15 días del mes de mayo.
- Para ofertas respaldadas con plantas que utilizan Carbón el precio que se debe utilizar es el promedio de los primeros 15 días del mes de mayo.

Oferto todo el volumen de la Energía Excedente Generada No Contratada correspondiente al total de las unidades listadas en la Licencia de Generación, después de haber cumplido con los Contratos de Suministro con Agentes Consumidores Nacionales Vigentes. Los Autogeneradores y las ofertas de importación mediante Contratos de Corto Plazo de participantes extranjeros listarán las unidades que respaldan sus ofertas, de acuerdo a la composición de su parque de generación y la fórmula del cálculo del Excedente de Energía Generada No Contratada comprometida en su oferta.

Nota:

- a) Los precios de la Energía Excedente No Contratada deben contar con una precisión de cuatro (4) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.
- b) Los proponentes que respalden sus ofertas con Unidades de Generación Térmica y que tengan tecnologías distintas (vapores, motores y/o ciclo combinado con diferentes configuraciones de operación) podrán presentar una oferta por cada tecnología o configuración de ciclo combinado que posean, identificando en cada oferta el Precio Fijo (P_F) ofertado, Unidades Comprometidas, Tipo de Combustible, y el Precio de la Energía asociada al combustible. En este sentido, los proponentes repetirán la información contenida en el numeral 5 las veces que sean necesarias.
- c) Sólo los proponentes Autogeneradores, Generador Térmico con diferentes tipos de tecnologías y los Participantes Extranjeros que presenten ofertas de importación en Contratos de Corto Plazo deberán establecer una fórmula de cálculo de la Energía Excedente No Contratada que comprometen, para ser aplicada en su respectivo Contrato. Igualmente, deberán declarar el Indicador de Referencia seleccionado. _____
- d) Para las unidades de generación térmicas comprometidas que no se encuentren operando comercialmente, se debe especificar la fecha prevista de entrada en operación comercial de cada unidad. El no cumplimiento de las fechas indicadas no exceptúa al proponente de cumplir con su compromiso de venta de su Energía Excedente Generada No Contratada una vez la unidad esté en prueba o en operación comercial. Adicionalmente, el Consumo Específico de la(s) Unidad(es) y el Precio del Combustible para efectos de la oferta deberán ser declarados por el proponente.